



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE (ANSE), PARA EL AVANCE EN LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL CORREDOR FLUVIAL PERIURBANO MURCIA CONTRAPARADA.

Firmado el 6 de julio de 2020.

Junta de Gobierno de 26 de junio de 2020.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Asociación Naturalista del Sureste (ANSE).

OBJETO:

Establecer una base para la realización en común de trabajos que supongan un avance en la recuperación ambiental del corredor fluvial periurbano Murcia-Contraparada.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia 15.000 €.

VIGENCIA:

Hasta el 31-12-2020.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el de establecer una base para la realización en común de trabajos que supongan un avance en la recuperación ambiental del corredor fluvial periurbano Murcia-Contraparada, según el detalle



Ayuntamiento de Murcia

que se contiene en el Anexo de actividades y presupuesto para esta anualidad, que se adjunta a este documento como parte inseparable del mismo.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

1. Facilitar a la asociación la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente Convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.
3. Asumir los gastos derivados del desarrollo de los trabajos, conforme a los costes detallados en el Anexo del presente Convenio. Para la anualidad 2020 se fija la cuantía de la aportación en 15.000 € (QUINCE MIL EUROS). Dicha cantidad se abonará a la asociación una vez firmado el Convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a los trabajos objeto del mismo, en la forma establecida en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la *Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras*, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERA. Compromisos de ANSE

1. ANSE vendrá obligada expresamente a cumplir las obligaciones previstas en la normativa municipal en relación con la conservación del patrimonio natural y cultural. Asimismo, permitirá la supervisión de los técnicos de Ayuntamiento en la materia objeto del presente Convenio de Colaboración, sobre las actuaciones que se lleven a cabo.
2. En particular, ANSE deberá llevar a cabo los trabajos detallados en el Anexo que acompaña al presente Convenio, por el importe presupuestado para el año 2020.
3. La asociación deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, ANSE deberá presentar en el plazo máximo de 1 mes a contra desde la finalización del presente Convenio (que se producirá el 31 de diciembre de 2020) la documentación justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes,



Ayuntamiento de Murcia

deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I. La justificación de los gastos pagados en efectivo se deberá limitar hasta un importe máximo de 300 € por justificante.
- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

CUARTA. Inspección

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.

QUINTA. Compromiso de las partes.

1. Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.
2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.

SEXTA. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de DICIEMBRE DE 2020, desde su firma por las partes, y su objeto comprende las actuaciones realizadas durante el año 2020.

SÉPTIMA.- Modificación

La Asociación deberá comunicar a la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se formalizará a través de la correspondiente Addenda al mismo.



Ayuntamiento de Murcia

OCTAVA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.
- d) Vencimiento del plazo si no se insta su prórroga por cualquiera de las partes.
- e) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por el Ayuntamiento de Murcia.
3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:
 - Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
 - Los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su capítulo VI, del Título Preliminar (arts. 47 y siguientes).
 - Los preceptos igualmente aplicables de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones (B.O.R.M. nº 108, de 12 de mayo de 2004).
 - Lo establecido en las presentes estipulaciones.